



## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-1-

Asunción, 15 de noviembre de 2017.

### VISTO:

El Memorando N° 195 de fecha 23 de octubre del 2017, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; el Dictamen N° 1161/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando N° 195 de fecha 23 de octubre del 2017, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA) del SENAVE solicita la aprobación del procedimiento para la certificación de calidad de cebollas, asimismo solicita la provisión de bolsas y etiquetas para cebollas sin costo para los beneficiarios de la asistencia, en el contexto del Marco Estratégico Agrario (MEA) 2014-2018, impulsado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Que**, el objetivo del proyecto es facilitar a los pequeños productores pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina, abocados al rubro cebollas la asistencia técnica y materiales básicos consistentes en bolsas de embalaje y etiquetas de cebollas que garanticen la calidad y la inocuidad de los productos resultantes.

**Que**, el Marco Estratégico Agrario (MEA) 2014-2018, sobre Desarrollo de la Agricultura Familiar y Seguridad Alimentaria, dispone en su Eje 1: *“Desarrollo de la competitividad agraria”*, en su Punto 1.3.3.: *“Sistema nacional de control de sanidad, calidad e inocuidad de la producción agraria. Esta línea prioriza: La promoción del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los estándares de calidad establecidos para los productos, e insumos utilizados en la producción agraria. La promoción y facilitación de los medios para la adopción de sistemas y procesos de producción que generen alimentos inocuos y al mismo tiempo tiendan a minimizar externalidades negativas. El fortalecimiento de los sistemas nacionales de control de sanidad, calidad e*

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-2-

inocuidad”. Y en su Eje 2 establece “*el compromiso de contribuir en el proceso orientado a mejorar la calidad de vida con reducción sustantiva de la pobreza en la Agricultura Familiar, generando condiciones institucionales adecuadas que posibiliten a sus miembros, acceder a los servicios impulsores del arraigo y del desarrollo, promoviendo la producción competitiva de alimentos y de otros generadores de ingreso, concurrentes a la inserción equitativa y sostenible del sector en el complejo agroalimentario y agroindustrial*” (sic).

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

**Artículo 5°.-** *Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: n) registrar, habilitar, fiscalizar a personas físicas o jurídicas, públicas o*

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
**Secretaría General**





## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-3-

*privadas debidamente acreditadas encargadas de certificar los productos vegetales originados a partir de la producción orgánica”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo;... n) aprobar y disponer la aplicación de programas nacionales en materias de su competencia, con la participación de otros organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cuando sea necesario;... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que,** por la Resolución SENAVE N° 469/12 *“Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de identidad y calidad de la cebolla (*Allium cepa*)”*, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) establece la terminología y los requisitos de calidad, envasado y presentación que deben reunir los bulbos de cebolla frescos, para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación.

**Que,** por Providencia N° 1414/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1161/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que se dicte resolución aprobando el proyecto de procedimiento para la certificación de la calidad de la cebolla (*Allium cepa*), y para la utilización de bolsas de embalaje y etiquetas de calidad para bulbos de cebolla, elaborado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Procedimiento para la certificación de la calidad de la cebolla (*Allium cepa*), conforme al Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-4-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la provisión de bolsas de embalajes y etiquetas de calidad para bulbos de cebolla, sin costo para los productores beneficiarios de la asistencia, aplicando el procedimiento aprobado en esta resolución.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**





## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-5-

### Anexo I.

## PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD DE CEBOLLAS.

### 1. Introducción.

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, fue creado en el año 2004 por Ley N° 2459 con la misión de apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, entre otras cosas, a través del mejoramiento de las condiciones de calidad de los productos vegetales, asegurando su inocuidad.

Entre los objetivos del SENAVE está contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la calidad de productos de origen vegetal.

La Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA), es la encargada de establecer el marco reglamentario y proponer y coordinar los trabajos técnicos que sean necesarios para asegurar entre otras cosas que, los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos, además de establecer los parámetros de calidad con que deben cumplir los productos vegetales.

En ese orden, como medida de fortalecimiento al sector productivo nacional, se ha identificado a la cebolla como cultivo de crecimiento entre los productores hortícolas a nivel nacional, representando una fuente de ingreso importante para pequeños productores.

El presente procedimiento se propone a fin de lograr la certificación de la calidad de las cebollas producidas en el Paraguay, teniendo en cuenta aspectos útiles para la mejora del manejo del cultivo y manejo pos cosecha, dando un valor agregado a estos productos que cumplan con los requisitos establecidos a través de etiquetas que los diferencien y puedan ser identificados.

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
**Secretaria General**



## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-6-

### 2. Áreas de trabajo y responsables.

El trabajo abarcará los **Departamentos de Paraguairí, Caaguazú y Guairá**, pudiendo extenderse a otros. La certificación propuesta es de carácter voluntario, pero aquellos productores que manifiesten su intención de entrar dentro del programa, deberán cumplir con las reglamentaciones y procedimientos establecidos por el SENAVE.

El enfoque de la certificación es sobre los parámetros de calidad y de inocuidad, específicamente en lo que se refiere a límites máximos de residuos de plaguicidas. Los registros requeridos para la trazabilidad de los productos cosechados, empacados y con el sello de calidad del SENAVE, deberán ser realizados en los momentos indicados específicamente.

La **DICAO**, a través de sus **Departamentos de Calidad e Inocuidad de Vegetales, y de Trazabilidad Vegetal**, será la encargada de coordinar los trabajos, y las verificaciones serán realizadas por los técnicos de la **Oficina Regional** correspondiente a la zona, distrito o Departamento.

### 3. Trabajos a ser realizados para la Certificación.

- a. Registro de Productores: los productores individuales, deberán completar las planillas habilitadas para el registro, donde deberán detallar las informaciones solicitadas como datos personales, ubicación de la parcela o finca, superficie estimada de siembra, y otros datos que permitan realizar la correcta identificación de las unidades productivas.

El registro podrá ser realizado por los funcionarios del SENAVE en la finca del productor, o bien en la Oficina Regional del SENAVE. Eventualmente si los productores pertenecen a alguna asociación de productores o cooperativa podrán remitir al SENAVE los registros a través de estos. Para todos los casos el SENAVE deberá realizar verificaciones in situ para constatar la veracidad de los datos y asentarlos en informes escritos.

- b. Planes de Producción: Cada productor registrado deberá elaborar un Plan de Producción que deberá entregar por escrito al SENAVE, donde constaran los

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-7-

mismos datos del Registro del productor, y datos de la superficie estimada de siembra, épocas de siembra, densidades, cantidad y fecha estimada de cosecha y otros datos que figuren en las planillas a ser facilitadas por el SENAVE.

- c. Planillas de Campo: el SENAVE hará entrega de planillas de campo, las cuales deberán ser debidamente completadas por el productor, de manera a poder contar con informaciones de las tareas realizadas durante el proceso productivo. Las mismas deberán estar disponibles en todo momento y podrán ser requeridas por los funcionarios del SENAVE, de tal forma a que sean tenidas en cuenta en el Análisis técnico correspondiente al momento de las evaluaciones y de otorgar las certificaciones.
- d. Verificación de Plan de Producción: los técnicos del SENAVE deberán realizar verificaciones aleatorias de las unidades productivas, de manera a constatar los datos declarados en los planes de producción, como también el desarrollo vegetativo de los cultivos. Además se deberán realizar verificaciones aleatorias de las unidades productivas de tal forma a constatar la correcta implementación de tareas concernientes a la cosecha, pos cosecha y envasado de los bulbos de cebolla.
- e. Verificación de Calidad: los técnicos deberán realizar muestreos aleatorios de las parcelas o unidades certificadas, de tal forma a constatar que los productos acondicionados para su comercialización o envío, cumplan con los parámetros de calidad establecidos para el presente Programa de Certificación.
- f. Certificación: el SENAVE hará entrega de las etiquetas de certificación a través de las Oficinas Regionales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Las mismas deberán estar adheridas con los códigos correspondientes a las bolsas que contengan los bulbos de cebolla. Éstas serán distribuidas a aquellas unidades productivas o productores que cumplan con los requisitos del presente Procedimiento.

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-8-

Las certificaciones podrán ser suspendidas de encontrarse irregularidades en cuanto al cumplimiento de calidad de las cebollas, o podrán ser no otorgadas de no cumplirse con los requisitos documentarios y de producción establecidos.

La duración de la certificación será mientras dure la cosecha de las unidades productivas individuales, según los datos declarados en los registros y los planes de producción.

- g. Residuos de Plaguicidas: independientemente al otorgamiento de los sellos de calidad, el SENAVE establecerá un plan de muestreo aleatorio, de tal forma a realizar un monitoreo de presencia de residuos de plaguicidas en los bulbos de cebolla cosechados.

Los resultados serán comparados con la referencia adoptada del Codex Alimentarius para cebolla de bulbo.

Si se llegase a constatar que bulbos de cebolla de alguna unidad productiva sobrepasan los límites máximos de residuos de referencia, la certificación será suspendida para la unidad productiva en cuestión, y la misma podrá ser retomada en el siguiente periodo productivo, con un estricto control en cuanto al uso de productos fitosanitarios en las unidades productivas que sean del productor en cuestión.

Para los lotes de productos provenientes de la misma unidad productiva en cuestión, se realizará un rastreo de las bolsas con los mismos códigos o números de etiqueta de tal forma a ser retirados de los comercios.

#### 4. **Parámetros de Calidad e Inocuidad que deberán cumplirse.**

- 4.1 Aspectos relativos a la Calidad: la referencia reglamentaria para estos parámetros está establecida en el “Reglamento Técnico para la fijación de Identidad y Calidad de la Cebolla (*Allium cepa*).

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-9-

**a. CALIBRE.**

Las cebollas dispuestas o acondicionadas en las bolsas deberán ser clasificadas en diferentes calibres según la siguiente tabla:

<b>Tabla para establecer límites de diámetro transversal para cada especie o calibre de bulbos de cebolla</b>	
<b>Calibre</b>	<b>Diámetro transversal (mm)</b>
1	Mayor a 35 hasta 50
2	Mayor a 50 hasta 70
3	Mayor a 70 hasta 90
4	Mayor a 90

**Las tolerancias para cada envase o bolsa serán de la siguiente manera:**

1. Hasta 10 % de cebollas que no cumplan con el calibre determinado.
2. Hasta 10 % de mezcla de calibres siempre que sean de los calibres inmediatamente superior y/o inferior.
3. No más de 20% de envases muestreados que superen las tolerancias.

**b. CATEGORIAS.**

Las cebollas serán clasificadas hasta en tres categorías, debiendo respetar los siguientes límites de tolerancia de defectos según la siguiente tabla:

<b>Categorías</b>	<b>Defectos Graves</b>					<b>Total de Defectos</b>	
	<b>Tallo Grueso</b>	<b>Brotado</b>	<b>Podredumbre</b>	<b>Mancha Negra</b>	<b>Moho</b>	<b>Graves</b>	<b>Leves</b>
Extra	0	0	0	2	2	5	5
Categoría I	3	0	1	3	3	4	10
Categoría II	5	3	1	5	5	10	15

Todas las cebollas deberán ser de buena calidad, firmes, de coloración propia de la variedad.

Ing. Agr. Carmelo Peratta  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

**-10-**

No será permitida la reclasificación ni la comercialización del lote de cebollas fuera de categoría que no cumpla mínimamente con la Categoría II y con más de 10% de podredumbre de los muestreado.

### **4.2 Envasado y Transporte.**

Las cebollas deberán ser dispuesta o acondicionadas en bolsas de plástico de malla abierta. La cantidad máxima permitida será de 25 Kg por bolsa.

Los envases a ser utilizados deberán ser nuevos, secos, estar limpios, exentos de cualquier materia y olor extraños al contenido, y permitir que se mantenga la calidad e higiene de las cebollas.

Deberán contar con los colores y etiquetas asignadas según la región o zona de producción (códigos), y estar identificadas con los datos del productor, nombre común y científico del producto, variedad, fecha de cosecha, N° de Registro del productor, Calibre y Categoría.

La clasificación deberá realizarse en condiciones que permitan conservar la calidad y la higiene de los bulbos de cebolla.

El transporte de cebollas deberá realizarse en condiciones que permitan mantener la calidad, inocuidad e higiene de las mismas, evitando daños por golpes o condiciones climáticas adversas que afecten a los bulbos.

### **4.3 Muestras.**

Para realizar la verificación de las cebollas y el cumplimiento de los parámetros de calidad, se procederá a realizar el muestreo según lo establecido en el siguiente cuadro y el procedimiento del Reglamento Técnico de Cebolla del SENAVE.

*Ing. Agr. Carmelo Perálta*  
Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 794.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.

-11-

Tabla para determinar número de envases a muestrear en cada lote	
Número de unidades que componen el lote (Envase)	Número mínimo de envases a muestrear
001 – 010	01
011 – 100	02
101 – 300	04
301 – 500	05
501 – 10.000	1% del lote
Más de 10.000	$\sqrt{n}$ *

\*raíz cuadrada del número de envases que componen el lote.

#### 4.4 Contaminantes perjudiciales para la salud.

Las cebollas deberán cumplir con los Límites Máximos de Residuos (LMR) para plaguicidas, establecidos por el SENAVE. A ese efecto se realizarán muestreos aleatorios de los productos cosechados y dispuestos para su envío o comercialización.

Se deberán consignar los datos exactos del lugar de las muestras, y las mismas serán remitidas al Laboratorio de residuos del SENAVE, a fin de realizar los análisis correspondientes.

Para los casos en los cuales se hallen transgresiones a los LMR la certificación será suspendida en la unidad de origen del producto en cuestión, y se realizarán los procedimientos que correspondan para la identificación y el retiro y destrucción de los productos del mismo lote de los lugares de almacenamiento o comercialización. Para la obtención de las muestras los técnicos del SENAVE deberán cumplir con lo establecido en la Resolución N° 550/10 “Por la cual se establece el Reglamento Técnico para el Muestreo de Cultivos y/o Productos Vegetales con Fines Analíticos de Residuos de Plaguicidas y otros Contaminantes”.

Ing. Agr. Carmelo Peraltá  
Secretaría General

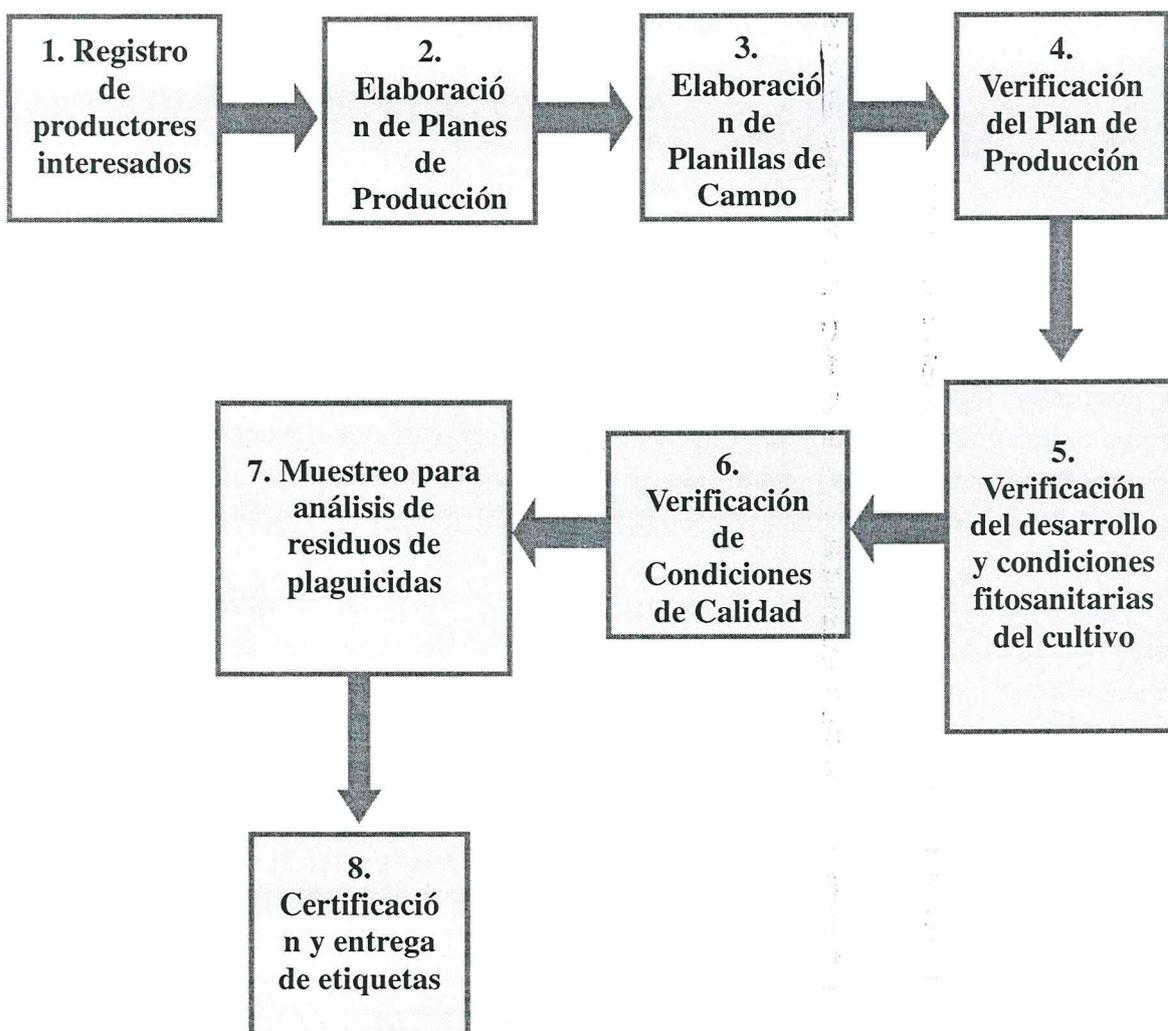


## RESOLUCIÓN N° 794.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.

-12-

### 5. Flujograma del Proceso de Certificación.



### 6. Puntos Críticos de Control.

La siguiente tabla cita cuales son los principales puntos a ser tenidos en cuenta por los productores, y por el SENAVE al momento de las verificaciones. Los mismos deberán ser

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

**-13-**

cumplidos de tal forma a que la certificación sea otorgada y mantenida durante el periodo de cultivo, cosecha y comercialización

N°	Punto Crítico	Verificaciones	Responsables
1	Registro de productores	1	OR
2	Planes de Producción	3	OR
3	Planillas de Campo	1	OR
4	Cosecha y Pos cosecha	2	OR
5	Muestreo para control de calidad	1	OR
6	Muestreo para residuos de plaguicidas	1	OR / DICA0
7	Análisis de residuos de plaguicidas	1	DL
8	Evaluación de cumplimiento para la certificación	1	DICA0
9	Entrega de Etiquetas a Unidades Certificadas	1	DICA0 / OR
10	Retiro de productos contaminados	1	DICA0 / DOR

OR= Oficina Regional; DICA0= Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; DL= Dirección de Laboratorios; DOR= Dirección de Oficinas Regionales.

La DICA0 será la encargada de evaluar el cumplimiento de los puntos, además de verificar que se hayan realizado los controles correspondientes. Para ello los funcionarios deberán facilitar todas las documentaciones oficiales que correspondan a cada parte del proceso y sus controles o verificaciones correspondientes.

### 7. Formularios y planillas.

- Solicitud de registro de productores.
- Planilla de registro de productores.
- Plan de producción de cebolla.
- Registro de detección de plagas.
- Registro de uso de plaguicidas.
- Codificación del registro de productor y Numeración de departamentos.
- Numeración de distritos.

Ing. Agr. Carmelo Perallo  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 794.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.

-14-

### SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTORES.

En la ciudad de....., Departamento de .....a los ..... días del mes de ..... del año 20.....

Quien suscribe ..... Se dirige a Usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar la inscripción como productor en el marco del Programa de Certificación de Calidad de Cebolla del SENAVE.

#### **Tipo de registro:**

Registro como productor independiente

Registro como asociación de productores

Registro como propietario de plantas de selección y empaque

Firma	Aclaración	CIC N°

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 794.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.

-15-

PLANILLA DE REGISTRO DE PRODUCTORES.

REGISTRO N°

### 1. DATOS GENERALES

Nombre y Apellido	
Cédula de identidad	
Teléfono fijo	
Teléfono Celular	
Correo electrónico	
Asociación	

### 2. INFORMACIÓN DE LA FINCA

Nombre del establecimiento		
Dirección:		
Departamento	Distrito	Compañía/Colonia/Barrio

Coordenadas geográficas:	X:	Y:
--------------------------	----	----

### 3. PLANO DE LOCALIZACIÓN

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General





**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-16-

**PLAN DE PRODUCCION DE CEBOLLA.**

FECHA: \_\_\_\_\_ Productor: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_ Coordenadas \_\_\_\_\_

Variedad	Superficie de Cultivo (Ha)	Cantidad de plantas	Fecha de siembra	Fecha de Cosecha Estimada	Estimación de la producción (Kg/Ha)	Tecnología de producción

Firma \_\_\_\_\_ Aclaración \_\_\_\_\_ CI N° \_\_\_\_\_

*Ing. Agr. Carmelo Perillo*  
 Secretario





**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-17-

**REGISTRO DE DETECCIÓN DE PLAGAS.**

Fecha	Cultivo	Estado fenológico del cultivo (Inicial, floración, Cosecha)	Plaga	Método de Control

Observaciones.....  
.....  
.....

Ing. Agr. C.





**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-18-

**REGISTRO DE USO DE PLAGUICIDAS.**

Fecha	Estado Cultivo	Ingrediente Activo	Nombre Comercial y N° de Registro	Equipo Utilizado	Dosis utilizada	Parcela tratada	Periodo de Carencia	Periodo de Reingreso

Ing. Agr. Carmelo Porro  
Secret



## RESOLUCIÓN N° 794.-

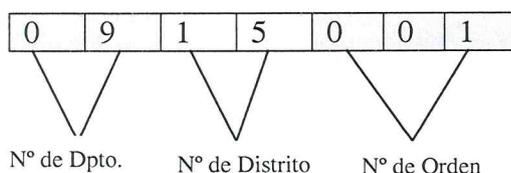
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISION DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.

-19-

### CODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOR

Ejemplo:

ITEM	N° DE CARACTERES
DEPARTAMENTO	2
DISTRITO	2
N° DE ORDEN	Indeterminado



### NUMERACIÓN DE DEPARTAMENTOS

N°	DEPARTAMENTO
04	Guaira
05	Caaguazú
09	Paraguarí



*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 794.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.

-20-

### NUMERACIÓN DE DISTRITOS

4. GUAIRÁ	
N°	DISTRITO
01	Villarrica
02	Borja
03	Capitán Mauricio José Troche
04	Coronel Martínez
05	Félix Pérez Cardozo
06	General Eugenio A. Garay
07	Colonia Independencia
08	Itapé
09	Iturbe
10	José A. Fassardi
11	Mbocayaty del Guairá
12	Natalicio Talavera
13	Ñumí
14	San Salvador
15	Yataity del Guairá
16	Dr. Botrell
17	Paso Yobai
18	Tebicuary
19	Otros

5. CAAGUAZÚ	
N°	DISTRITO
01	Coronel Oviedo
02	Caaguazú
03	Carayaó
04	Cecilio Báez
05	Nueva Londres
06	San Joaquín
07	San José de los Arroyos
08	Yhú
09	Juan Manuel Frutos
10	Repatriación
11	Santa Rosa del Mbutuy
12	Juan Eulogio Estigarribia
13	José Domingo Ocampos
14	R.I.3 Corrales
15	Raúl Arsenio Oviedo
16	Mariscal Francisco Solano López
17	3 de Febrero
18	Simon Bolívar
19	La Pastora
20	Vaquería
21	Tembiaporá
22	Nueva Toledo
23	Otros



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 794.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*), Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA”.**

-21-

9. PARAGUARÍ	
N°	DISTRITO
01	Paraguarí
02	Acahay
03	Caapucú
04	General Bernardino Caballero
05	Carapeguá
06	La Colmena
07	Escobar
08	Mbuyapey
09	Pirayú
10	Quiindy
11	San Roque González de Santacruz
12	Sapucái
13	Ybycuí
14	Quyquyhó
15	Ybytimi
16	Tebicuarymi
17	Yaguarón
18	Otros

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

